

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.932 · 1990

LEY 10.932

Boletín Oficial, 27 de julio de 1990 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.932

LEY 10932

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección J, Manzana 84, Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, cuyos dominios se encuentran inscriptos en las matrículas 13.488, 13.489, 13.490, 13.491, 13.492, 13.493, 13.494, 13.495, 13.496, 13.497, 13.498, 13.499, 13.500, 13.501, 13.502, 13.503, 13.504, 13.505, 13.506, 13.507, 13.508, 13.509, 13.510, 13.511, 13.512, 13.513 y 13.514 Avellaneda (4), respectivamente, a nombre de la Asociación Comunidad Israelita Latina de Buenos Aires y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Los inmuebles descriptos en el artículo anterior, serán transferidos a la Dirección General de Escuelas y Cultura para ser destinados a la construcción de un establecimiento educacional para los niveles pre-primario y primario.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado con cargo al Presupuesto Vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 04 y 05, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.932. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).